

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente IEM- /2025	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE
AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA AGRUPACIÓN DE FABRICANTES
DE BÉJAR.**

El artículo 70.1.22º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia en materia de industria.

La industria textil de Béjar ha mantenido históricamente una especialización en tejidos de lana, un producto que se ha destinado fundamentalmente tanto al vestuario de moda como, de manera destacada, a la confección de uniformes para los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Esta orientación productiva, que combina tradición artesanal con exigencias técnicas de alta calidad, ha permitido a la ciudad conservar un nicho de mercado singular en el contexto nacional, diferenciándose de otras regiones textiles que optaron por diversificaciones más amplias o por materiales distintos a la lana.

Sin embargo, la producción textil en Europa en su conjunto se ha visto fuertemente afectada por los procesos de deslocalización industrial, especialmente a partir de finales del siglo XX. La búsqueda de menores costes de producción llevó a que gran parte de la fabricación se trasladara a países con estructuras laborales y salariales menos exigentes. Este fenómeno redujo la competitividad de muchas industrias europeas tradicionales y provocó la desaparición de numerosos centros fabriles, siendo fuertemente afectadas las industrias textiles de Béjar.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

No obstante, Béjar es uno de los elementos más singulares del sector textil por la integración completa del proceso productivo dentro de la ciudad. Desde la recepción y preparación de la lana hasta el acabado final del tejido, todas las fases de producción pueden seguirse de manera íntegra en el territorio.

En términos cuantitativos, la industria textil de la ciudad mantiene actualmente una producción de alrededor de 300.000 metros de tejido anuales, lo que representa un volumen económico estimado en 3.000.000 euros. Esta actividad genera además empleo directo e indirecto para aproximadamente 200 personas, configurando un núcleo productivo reducido si se compara con la magnitud histórica del sector, pero significativo en relación con el contexto de crisis y desindustrialización vivido en las últimas décadas.

El proyecto de “Mejora Competitiva y Sostenible de los Tipos Béjar (TIBECOM)” apuesta por la mejora de la competitividad de la industria transformadora lanera de Béjar, produciendo un cambio estratégico en el posicionamiento de los tejidos de lana, y con el objetivo de creación de empleo de calidad, cifrado en más de doscientos empleos.

La Agrupación de Fabricantes de Béjar, compuesta por empresas textiles de Béjar, es una asociación sin ánimo de lucro constituida en 1979 en la ciudad de Béjar, Salamanca, con la finalidad de representar y coordinar los intereses del sector textil local. Esta agrupación ha sido clave en la defensa del tejido industrial bejarano, especialmente en la producción de paños de lana, que históricamente han sido el motor económico de la ciudad. La agrupación se dedica a la promoción del sector textil, participando en iniciativas como jornadas de innovación, colaboraciones con instituciones públicas y reivindicaciones para que los cuerpos del Estado vuelvan a vestir tejidos fabricados en Béjar.

Con fecha 17 de octubre de 2025, D^a. Susana Morán Hidalgo, como Presidenta de la Agrupación de Fabricantes de Béjar solicita a la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, una subvención directa para la financiación del proyecto “Mejora Competitiva y Sostenible de los Tipos Béjar (TIBECOM)”.

Los recursos para los que solicita apoyo económico son fundamentales para soportar las tareas que la Agrupación de Fabricantes de Béjar pretende desarrollar con el objeto de desarrollar los denominados “Tipos Béjar”, entendidos como nuevas tipologías de tejidos diseñados para superar las características técnicas de las uniformidades actualmente en uso. El proyecto se

desarrollará en cinco fases complementarias que serían: diseño de especificaciones técnicas, fabricación de prototipos, realización de ensayos, certificación de tejidos y creación de muestrarios.

Teniendo en cuenta los objetivos que se persiguen con la ejecución de este proyecto, se considera conveniente prestarle el apoyo de la Administración Autonómica, ya que contribuirá a la consecución de los fines atribuidos a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo por el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, en cuyo artículo 6 a) atribuye a la Dirección General de Industria, el desarrollo de la política industrial, y en concreto el estudio, la promoción y el apoyo del sector industrial, y en el artículo 6 f) le atribuye la especialización productiva en sectores industriales de Castilla y León.

Asimismo, cabe destacar que el proyecto se alinea con los objetivos definidos en el Programa Territorial de Fomento para Béjar, suponiendo una actuación directa al fortalecimiento y consolidación del tejido industrial de la zona y contribuyendo al desarrollo sostenible de su economía.

Por todo lo expuesto, se acredita el interés público, social y económico que justifica la concesión de una subvención directa a la Agrupación de Fabricantes de Béjar para el desarrollo del proyecto “Mejora Competitiva y Sostenible de los Tipos Béjar (TIBECOM)”.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, no se puede promover la pública concurrencia por tratarse de aprovechar el conocimiento, experiencia e implantación en el territorio que proporciona la Agrupación de Fabricantes de Béjar, por lo que se acreditan las razones de excepcionalidad previstas en el artículo 22.2.c) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a las que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones

que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, deba constituirse.

Al objeto de que la Agrupación de Fabricantes de Béjar pueda ejecutar el proyecto de manera inminente, se considera imprescindible anticipar al beneficiario 147.977,10 € del importe de la subvención a conceder, facilitando de esta manera el comienzo de los trabajos.

En cumplimiento de las citadas previsiones, con fecha 3 de noviembre de 2025 se emite informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda respecto a la posibilidad de pago anticipado de 147.977,10€ del importe de la subvención, sin exigencia de garantía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejera de Industria, Comercio y Empleo la concesión directa de una subvención a la Agrupación de Fabricantes de Béjar por importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS (298.200 €) con la finalidad de financiar los gastos necesarios para la ejecución del proyecto “Mejora Competitiva y Sostenible de los Tipos Béjar (TIBECOM)”, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.421A03.7801N.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León en la anualidad 2024, prorrogados por Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025, y los que a tal efecto se puedan aprobar en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2026, con la siguiente distribución por anualidades, y en los términos previstos en el anexo:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	08.02.421A03.7801N.0	147.977,10 €
2026	08.02.421A03.7801N.0	150.222,90 €
TOTAL		298.200,00 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Alfonso Fernández Mañueco

Leticia García Sánchez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA AGRUPACIÓN DE FABRICANTES DE BÉJAR PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “MEJORA COMPETITIVA Y SOSTENIBLE DE LOS TIPOS BÉJAR (TIBECOM)”.

Primero.- Objeto y finalidad

La subvención a la Agrupación de Fabricantes de Béjar tiene por objeto la mejora del sector textil en Béjar reforzando su competitividad, fortaleciendo la industria transformadora lanera y fomentando el incremento de la economía social.

En particular, se realizará el diseño de tejidos de altas prestaciones para uniformidad, fomentando la economía circular y la bioeconomía mediante el incremento del uso de materiales reciclados y reciclables, y mejorando las especificaciones técnicas para los concursos de uniformidad.

Segundo.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, demás normativa de general y pertinente aplicación y las referidas al desarrollo de la actuación subvencionada que se establezcan en la orden de concesión, deberá cumplir las que se recogen a continuación:

1. Comunicar a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan obtenido o solicitado para las actuaciones presentes subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca.
2. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y frente a la Seguridad Social, conforme al Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.
3. Disponer un sistema de contabilidad separada de las actividades subvencionadas que permita una adecuada pista de auditoría.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se atenderá a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León en las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del referido acuerdo.
8. Cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 2 del punto vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
9. Acreditar el cumplimiento del Plan de Igualdad, conforme al artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, mediante certificado de inscripción en el registro de acuerdo con lo indicado en el artículo 11 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. En el caso de no ser obligatorio disponer del Plan de Igualdad, por el número de trabajadores de la entidad, deberá presentarse la correspondiente declaración responsable.

10. Aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en la orden de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento.

Tercero.- Gastos subvencionables

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que corresponden de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y que se realicen en los plazos que se establecen en el apartado cuarto. En ningún caso el coste de adquisición de cualquiera de los gastos elegibles podrá ser superior al valor del mercado.

2.- En particular se consideran gastos subvencionables la adquisición de materias primas y las colaboraciones externas (diseño, fabricación, ensayos, certificación, elaboración de muestrarios, ...) para la ejecución del proyecto. También se consideran gastos subvencionables los gastos de auditoría. Estos gastos podrán ser subvencionados al 100 %.

3.- No se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

- a) El IVA deducible
- b) Gastos por tributos, seguros y gastos comerciales.
- c) Gastos financieros derivados del pago aplazado o de otros motivos.
- d) Contribuciones en especie.
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Gastos de procedimientos judiciales.

Cuarto.- Periodo subvencionable y plazo de justificación

1.- El periodo subvencionable para el cumplimiento de todas las condiciones y la realización de las actuaciones objeto de subvención, será el comprendido entre el 17 de octubre de 2025 y el 30 de octubre de 2026 (inclusive).

2.- El plazo de justificación de la realización de las acciones objeto de la concesión finalizará el 30 de noviembre de 2026 (inclusive).

3.- Estos plazos podrán ser prorrogados por la persona titular de la consejería con competencias en materia de industria, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, siempre y cuando el proyecto o la actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente acreditadas y a solicitud del beneficiario.

Quinto.- Aceptación

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por por la entidad beneficiaria en el plazo que se establezca en la orden de concesión, que en ningún caso podrá ser superior a 30 días desde la notificación de la misma.

Transcurrido este plazo sin que haya producido la aceptación de la subvención, se entenderá que renuncia a ésta.

Sexto.- Justificación y liquidación de la subvención

1.- El beneficiario deberá presentar la documentación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, dirigida a la Dirección General de Industria, hasta el citado plazo del 30 de noviembre de 2026 (inclusive).

Dicha documentación de justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, según lo indicado en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los documentos necesarios de justificación se detallarán en la orden de concesión.

2.- La comprobación formal para la liquidación de la ayuda se realizará sobre la cuenta justificativa presentada.

3.- La liquidación final de esta subvención se realizará, por parte de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, previa verificación de que los gastos y pagos presentados por el beneficiario han sido efectivamente realizados y corresponden a gastos e inversiones objeto de la subvención.

Séptimo.- Pago y anticipo

1.- El pago de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados para el año 2025, en los que a tal efecto se puedan aprobar en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2026, y demás normativa aplicable.

2.- Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de hasta 147.977,10 € de la subvención concedida sin necesidad de constitución de garantía alguna, según preceptivo informe de la Consejería de Economía y Hacienda.

3.- Para la tramitación de la liquidación del citado anticipo, el solicitante deberá enviar, junto con la aceptación de la resolución de concesión de la subvención, solicitud de pago anticipado. Además, deberá presentar una declaración responsable de inicio de las actuaciones objeto de subvención.

4.- El pago anticipado de esta subvención tendrá el carácter de pago a justificar conforme a lo establecido en la orden de concesión.

Octavo.- Subcontratación

1.- Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad financiada.

2.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, total o parcialmente las actuaciones objeto de esta subvención.